

Resolución N^o 4285, de la Cámara de Diputados que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de Castillo, sobre tarifa de tasación para la venta de terrenos y solares propiedad de la Común:—G.O. N^o 7897, del 12 de octubre de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4285.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal N^o 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución N^o 5 de fecha veintisiete del mes de julio del año 1955, del Ayuntamiento de la Común de Castillo, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada ley, ha votado una Resolución sobre tarifa de precios para la venta y arrendamiento de solares y terrenos de su propiedad.

VISTO el artículo 22, inciso 2do. de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha veintisiete del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, por el Ayuntamiento de la Común de Castillo que copiada a la letra dice así:

Núm. 5.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE CASTILLO

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO que han transcurrido más de cinco años de la autorización de la tarifa que fijó precios para el arrendamiento y venta de solares y terrenos propiedad del Municipio;

CONSIDERANDO que existe la necesidad absoluta de efectuar una nueva tasación en los precios de arrendamiento y venta de dichos solares y terrenos, debido al auge que ha alcanzado esta población en todos sus sectores;

Vistos los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley N^o 3455, promulgada el 21 de diciembre de 1952,

R E S U E L V E :

Art. 1.— Establecer, como por la presente establece, para regir por período de cinco años, a partir de la fecha de la autorización de esta Resolución por la Cámara de Diputados,

las siguientes categorías y precios por metro cuadrado de terreno, para los fines de arrendamiento y venta de solares y terrenos propiedad del Municipio.

PRIMERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.30 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en la siguientes calles:

- a) Calle "General Tenares" en toda su extensión;
- Calle "Pdte. Trujillo", los solares comprendidos entre la calle "José Victorio" y "San Antonio";
- Calle "Duarte", los solares comprendidos entre la "Pdte. Trujillo" y la calle "Sánchez";
- Calle "José Victorio", los solares comprendidos entre la "Gral. Tenares" y "Pdte. Trujillo";
- Calle "Maxi Almonte", los solares comprendidos entre la "Pdte. Trujillo" y "Sánchez";

SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$0.25 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en la siguiente calle:

- b) calle "Sánchez", en toda su extensión;

TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.20 el metro cuadrado para los solares de las demás zonas de la Población de Castillo;

CUARTA CATEGORIA

Precio de RD\$30.00 la tarea. Este precio incluye los terrenos rurales.

Art. 2.— Para los fines de arrendamiento se cobrará el 4% anual sobre el valor del terreno comprendido en la zona urbana; y el 2% anual sobre el valor del terreno en la zona rural.

Art. 3.— El pago de arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal del 1º de enero al 31 de marzo de cada año.

Art. 4.— Nadie podrá cercar solares y terrenos propiedad municipal sin antes haberlos solicitado y obtenido de este Ayuntamiento.

Art. 5.— Todo adquiriente de solares y terrenos propiedad Municipal estará obligado a comunicarlo a este Ayuntamiento, antes de los cinco días después de dicha adquisición, para fines de traspaso en libros correspondientes.

Art. 6.— Este Municipio no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar, si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal que compruebe que no se adeudan valores por concepto de arrendamiento.

Art. 7.— Esta Resolución deroga y sustituye la Resolución de fecha 20 de Diciembre de 1942 y toda otra disposición Municipal que le sea contraria.

Art. 8.— La presente Resolución será sometida por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para los fines de autorización.

DADA: En la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de Castillo, a los 27 días del mes de Julio de 1955, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la ERA DE TRUJILLO.

(Firmados) Luis Flores Canela, Presidente Ayuntamiento; Francisco Salcedo H., Síndico Municipal; Rafael Vinicio Soriano, Secretario Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Francisco Prats Ramírez.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Rafael Uribe Montás.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.